



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
Las Malvinas son argentinas

### Nota

**Número:**

**Referencia:** Solicitud de colaboración para difundir RESOL-2022-118-APN-PRES#SENASA

**A:** Néstor Aníbal Osacar (DCRBAN#SENASA), Javier Pablo Viana (DCRBAS#SENASA), Facundo Ruben Macias (DCRCH#SENASA), Alejandro Gaston Boatti (DCRC#SENASA), Carlos Javier Alarcon (DCRCO#SENASA), Esteban Zapata (DCRCU#SENASA), Ezequiel Alejandro Fernandez (DCRPL#SENASA), Viviana Ramirez (DCRM#SENASA), Raul Francisco Diaz Pardo (DCRNN#SENASA), Miguel Rene Cedolini (DCRNN#SENASA), Leonardo Ariel Ripoll (DCRPN#SENASA), José Gustavo Esquercia (DCRPS#SENASA), Alberto Martín Molina (DCRSF#SENASA), Cristian Samuel Gómez (DCRR#SENASA), Víctor Fernando G Gomez (DCRCO#SENASA), Florencio Diego Lizarraga Torrez (DCRNN#SENASA), Cristina Elizabeth Glibota (DCRCH#SENASA), Jorge Agustín Grbavac (DCRSF#SENASA), Jose Carlos Dupraz (DCRBAN#SENASA), Sebastian Eduardo Diez (DCRCU#SENASA), Roberto Martin Valinotti (DCRNN#SENASA), Rodrigo Alfredo Porta (DCRBAS#SENASA), Maria Alicia Rivero (DCRR#SENASA), Martín CAVALLARI (DCRPN#SENASA), Luis Horacio Garcia (DCRC#SENASA), Jonathan Nicolas Vera (DCRPL#SENASA), Ezequiel Etcheber (DCRPS#SENASA), Rocío Judis (DCRPS#SENASA), Dina Florencia Cutri (DCRPS#SENASA),

**Con Copia A:** Daniel Alejandro Caria (DNSA#SENASA), Gisela Papaleo Mahle (DPV#SENASA), Griselda Yanet Alevatto (DPV#SENASA),

---

### De mi mayor consideración:

Me dirijo a ustedes a fin de comunicarles que mediante RESOL-2022-118-APN-PRES#SENASA (se adjunta como archivo embebido) el SENASA ha prohibido la administración en equinos de los productos veterinarios que contengan en su formulación estradiol y sus ésteres.

Así mismo la citada norma restringe su uso en animales productores de alimentos para consumo humano cuyos

productos cárnicos se exporten a la unión europea y/o a otros países con requisitos equivalentes.

En este sentido, el ARTÍCULO 4° otorga a las empresas titulares de los Certificados de Uso y Comercialización de Productos alcanzados por la resolución, un plazo de 120 días corridos para adecuar el rotulado (etiquetas) de los productos y establece un sistema de comercialización con DDJJ para aquellos productos que ya se encuentran en el mercado y que no han sido reacondicionados, Dichos productos deben expendirse contra la entrega de una Declaración Jurada firmada por el adquiriente del producto, donde se exprese el pleno conocimiento de lo dispuesto en la RESOL-2022-118-APN-PRES#SENASA. (se remite como archivo embebido DDJJ).

Por todo lo expuesto, solicito a ustedes la amable colaboración a los efectos de difundir la normativa en especial a los expendedores mayoristas y minoristas de productos veterinarios de su jurisdicción.

Ante cualquier consulta que surja al respecto estamos a disposición.

Sin otro particular saluda atte.